

Gobierno del Estado de Tamaulipas

III. Las facultades de cada Área;

Facultades de cada Área de Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo.

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Gerencia General	Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.	Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20.	El Gerente General, tendrá las siguientes atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa más no limitativa.
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción I.	Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar y revocar poderes, formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción II.	Elaborar, para su aprobación por el Consejo de Administración, las propuestas para los programas sectoriales y los programas hidráulicos del Organismo y los operativos anuales;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción III.	Proponer a la aprobación del Consejo de Administración las cuotas y tarifas que deba cobrar el Organismo operador por la prestación de los servicios públicos; y una vez aprobadas, mandárselas publicar en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la localidad;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción IV.	Determinar y cobrar, en términos de lo previsto en la presente Ley, los adeudos que resulten de aplicar las cuotas y tarifas por los servicios públicos que preste el Organismo.
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción V.	Celebrar, con la autorización del Consejo de Administración, los actos jurídicos necesarios para la constitución de fideicomisos públicos;
		Libro Primero, Título Primero, Artículo 20, Fracción VI.	Determinar las infracciones a esta Ley e imponer las sanciones correspondientes, recaudando las pecuniarías a través del procedimiento administrativo de ejecución;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción VII.	Celebrar convenios de colaboración administrativa con la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, a efecto de que ésta asuma la notificación y el cobro, a través del procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales que determine conforme a la fracción anterior, a cargo de los usuarios, derivados de las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios públicos y de la imposición de multas;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción VIII.	Remitir a la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, para efectos de su notificación y cobranza, en los términos del convenio respectivo, los créditos fiscales determinados a cargo de los usuarios, derivados de las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios públicos y de la imposición de multas;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción IX.	Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción X.	Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos de colaboración, dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XI.	Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo de Administración, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XII.	Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes, de conformidad con la legislación aplicable;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XIII.	Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XIV.	Rendir al Consejo de Administración, el informe anual de actividades del Organismo, así como los informes sobre el cumplimiento de acuerdos del Consejo de Administración; resultados de los estados financieros; avance en las metas establecidas en los programas sectoriales y en los programas de operación autorizados por el propio Consejo; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores; y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XV.	Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XVI.	Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;
		Libro Primero, Título Primero, Artículo 20, Fracción XVII.	Ordenar que se practiquen en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con la legislación aplicable;
		Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XVIII.	Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;
		Libro Primero, Título Primero, Artículo 20, Fracción XIX.	Resolver sobre los recursos administrativos de revocación que se interpongan en contra de actos que emita el Organismo en su carácter de Autoridad;
Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XX.	Nombrar y remover al personal de confianza del Organismo, el nombramiento del personal técnico deberá recaer en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en la materia de su responsabilidad; para el caso del nombramiento de los gerentes de área o equivalentes proponer al Consejo de Administración para su ratificación;		
Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XXI.	Someter a la aprobación del Consejo de Administración, el proyecto de Estatuto Orgánico del Organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización y de procedimientos;		
Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XXII.	Elaborar el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo y presentarlo para su aprobación al Consejo de administración; y		
Libro Primero, Título Primero, Capítulo VI, Artículo 20, Fracción XXIII.	Emitir dictámenes, así como efectuar rescisiones de los contratos, convenios, o cualquier acuerdo de voluntades celebrado con los usuarios, prestadores de servicios, proveedores, contratistas o cualquier persona física o moral, privada o pública. Además de las anteriores atribuciones tendrá en el área de planeación y productividad las siguientes: a).- Establecer el orden de prioridad de las acciones y obras, a fin de que los recursos se orienten hacia aquellas que tengan mayor impacto económico y beneficio social; b).- Identificar las necesidades prioritarias y establecer los esquemas de atención en las diferentes unidades administrativas relacionados con la prestación de los servicios; c).- Participar en la elaboración y actualización de los planes directores de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado pluvial y tratamiento de aguas residuales a corto (1 año), mediano (3 años) y largo plazo más de (3 años), de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Sistemas Nacional y Estatal de planeación democrática y atendiendo a criterios de planeación estratégica y prioridades para el desarrollo integral del Municipio;		

Gobierno del Estado de Tamaulipas

			<p>d).- Realizar los estudios y análisis técnicos, económicos y financieros necesarios para evaluar la relación costo-beneficio de las obras y su impacto social;</p> <p>e).- Formular el programa de productividad y calidad del Organismo y someterlo a la autorización del Consejo de Administración e implantarlo;</p> <p>f).- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por las unidades administrativas y las coordinaciones del Organismo;</p> <p>g).- Instrumentar de manera sistemática, los programas de mejora continua y las evaluaciones de resultados de las diferentes áreas que integran el Organismo;</p> <p>h).- Integrar en el informe mensual, el sistema de indicadores, el reporte de las incidencias sobre la observancia de la normatividad administrativa, y las recomendaciones emitidas para corregir las desviaciones detectadas. Las demás que le señale el Consejo de Administración, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, sus reglamentos y el Estatuto Orgánico.</p>
Unidades Administrativas.	Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.	<p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 30.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 30, Fracción I.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 30, Fracción II.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 30, Fracción III.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 30, Fracción IV.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 30, Fracción V.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 30, Fracción VI.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 30, Fracción VII.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 30, Fracción VIII.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 30, Fracción IX.</p>	<p>A cargo de cada Área Gerencial habrá un Gerente, quien tendrá, en el ámbito de su competencia, las facultades genéricas siguientes:</p> <p>Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las coordinaciones adscritas a sus áreas, comprometiéndose a documentar y certificar sus procesos operacionales, de productividad y calidad atendiendo el programa de calidad del Organismo;</p> <p>Someter a la consideración del Gerente General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;</p> <p>Acordar con el Gerente General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;</p> <p>Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Gerente General le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;</p> <p>Delegar facultades a los titulares de las coordinaciones adscritas a su gerencia;</p> <p>Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia;</p> <p>Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por las demás gerencias o Coordinaciones o Departamentos del Organismo y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos;</p> <p>Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la Gerencia a su cargo y</p> <p>Las demás facultades que les confieran el Consejo de Administración, el Gerente General y los ordenamientos aplicables.</p>
Gerencia Técnica y Operativa	Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.	<p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción I.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción II.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción III.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción IV.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción V.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción VI.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción VII.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción VIII.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción IX.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción X.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción XI.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción XII.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción XIII.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 31, Fracción XIII.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 32.</p>	<p>A la Gerencia Técnica y Operativa le corresponde, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 30 de este Estatuto, las siguientes</p> <p>Elaborar los proyectos de las obras que requiera el Organismo así como al licitar las obras, conocer la procedencia del recurso (Municipal, Estatal o Federal), atendiendo las normatividades establecidas de los diferentes programas;</p> <p>Supervisar el adecuado funcionamiento de la residencia de la obra, asistiendo técnica y administrativamente a sus residentes generales de obra;</p> <p>Supervisar la adecuada elaboración de las estimaciones de obra generada;</p> <p>Implementar las medidas, acciones y políticas que se considere convenientes en materia de planeación para que las obras sean ejecutadas en tiempo, costo y calidad;</p> <p>Vigilar el adecuado control de calidad de los suministros materiales de obra, los que deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana;</p> <p>Operar y supervisar el funcionamiento eficaz y eficiente de las plantas potabilizadoras, así como las estaciones de rebombeo;</p> <p>Operar y supervisar el funcionamiento eficaz y eficiente de las plantas tratadoras propiedad del Organismo, vigilando que la calidad del agua cumpla con los criterios de diseño y condiciones para el afluente, en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>Vigilar que la calidad de agua sea apta para el consumo humano y se cumplan con las normas oficiales que al efecto se encuentren vigentes;</p> <p>Operar y mantener en funcionamiento las redes de agua potable y drenaje;</p> <p>Elaborar los programas de ahorro de energía y de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos;</p> <p>Instalar, dar mantenimiento y vigilar el uso adecuado de los medidores del consumo de agua potable;</p> <p>Formular y mantener actualizado el registro e inventario de los pozos, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el Municipio, y</p> <p>Ejercer todas las demás funciones que se le confieran y que sean inherentes a su cargo.</p> <p>La Gerencia Técnica y Operativa cuenta y tendrá bajo su supervisión las siguientes Coordinaciones o Departamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Coordinación de Agua Potable; 2.- Coordinación de Drenaje y Alcantarillado; 3.- Coordinación de Planta Potabilizadora; 4.- Departamento de Sistemas de Digitalización de Planos; 5.- Coordinación del Proyecto Integral de Agua Potable y Saneamiento; 6.- Coordinación de Planta Tratadora; 7.- Coordinación de Laboratorio y Calidad del Agua;
Gerencia Comercial	Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.	<p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo III, Artículo 33.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo III, Artículo 33, Fracción I.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo III, Artículo 33, Fracción II.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo III, Artículo 33, Fracción III.</p> <p>Libro Primero, Título Segundo, Capítulo III, Artículo 33, Fracción IV.</p>	<p>A la Gerencia Comercial le corresponde, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 30 de este Estatuto, las siguientes:</p> <p>Planear la oferta de los servicios, con base a la capacidad instalada y de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Planes Parciales vigentes de la ciudad;</p> <p>Coordinar los procesos relacionados con la integración y actualización sistemática del padrón de usuarios, asegurar la integridad y custodia de la información generada por el sistema; y rendir la información en relación al padrón de usuarios cuando la autoridad competente lo requiera;</p> <p>Coordinar los procesos relacionados con la promoción de los servicios, su facturación y la recuperación oportuna de los ingresos;</p> <p>Coordinar los procesos relacionados con la atención y orientación al usuario;</p>